



2643
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2021

ZAPALLAR, 28 DIC. 2021

VISTOS

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía N° 895/2020, de fecha 17 de abril de 2020, que designó en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de **Contratada**, en reemplazo de la titular por estar ésta con licencia médica, a contar del **30 de marzo de 2020** y hasta el **1 de junio de 2020**, a doña **CECILIA IVONNE MONTECINO SILVA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, Profesora de Educación Diferencial con Mención en Audición y Lenguaje Oral, domiciliada en _____, con una jornada de **44 horas semanales en la Escuela Aurelio Durán Almendro**.
2. Que, la designación de la docente fue nuevamente renovada por los siguientes Decretos de Alcaldía y periodos:
 - Decreto de Alcaldía N° 1268/2020, de fecha 20 de julio de 2020, por el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2020 y el 24 de agosto de 2020.
 - Decreto de Alcaldía N° 1642/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el periodo comprendido entre el 25 de agosto de 2020 y hasta el 24 de septiembre de 2020.
 - Decreto de Alcaldía N° 1793/2020, de fecha 5 de octubre de 2020, por el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2020 y hasta el 24 de octubre de 2020.
 - Decreto de Alcaldía N° 2045/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, por el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2020 y el 23 de noviembre de 2020.
 - Decreto de Alcaldía N° 2311/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de diciembre de 2020, existiendo solución de continuidad con respecto a la designación anterior.
3. A partir del 31 de diciembre de 2020, doña **CECILIA IVONNE MONTECINO SILVA** fue nombrada en calidad de contratada, ya no como reemplazante de la titular, por el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, según da cuenta el Decreto de Alcaldía N° 219/2021 de fecha 15 de febrero de 2021. Este nombramiento fue renovado entre el 1 de marzo de 2021 y el 28 de



febrero de 2022, por el Decreto de Alcaldía N° 529/2021, de fecha 30 de marzo de 2021.

4. Que, tomando en consideración el plazo en que la docente se ha mantenido cumpliendo funciones para la Municipalidad de Zapallar y las renovaciones de las que ha sido objeto, más aun considerando que en su gran mayoría son en reemplazo por licencia médica de la titular, **NO se configura** a su respecto el principio de Confianza Legítima. Este principio es una construcción de la jurisprudencia administrativa, en donde la Contraloría General de la República resolvió mediante el dictamen N° 22766 de 2016, que la recontractación reiterada de los funcionarios afectados, tornó en permanente y constante la mantención del vínculo de los mismos, lo que determinó, en definitiva, que los municipios involucrados incurrieren en una práctica administrativa que generó para los recurrentes una legítima expectativa que les indujo razonablemente a confiar en la repetición de tal actuación. Lo anterior implica que la administración tiene el deber de explicitar adecuadamente los motivos cuando cambie su actuación, mediante la dictación de un acto administrativo fundado, que exprese los motivos, esto es, las condiciones que posibilitan y justifiquen su emisión, los razonamientos y los antecedentes de hecho y de derecho que le sirven de sustento y conforme a los cuales ha adoptado su decisión, sin que sea suficiente la simple referencia formal, de manera que su sola lectura permita conocer cuál fue el raciocinio para la adopción de su decisión.
5. Importante es señalar que el Dictamen N° E156769 de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República, indica que *“cabe destacar que los citados pronunciamientos (de confianza legítima) no afectan las facultades que tienen las autoridades competentes en torno a las contrata u otras figuras de designación semejantes, en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación”*, agrega que la limitación a esta facultad radica en que: *“La decisión de no renovar o desvincular al funcionario antes del vencimiento del plazo de la designación, debe materializarse a través de un acto administrativo fundado debidamente comunicado al interesado”*, por lo que *“de forma alguna puede entenderse que los dictámenes de que se trata limitan las potestades que tiene las superioridades para... ejercer todas las facultades que les otorga el ordenamiento jurídico respecto del personal de su dependencia”*
6. Que, el criterio de contraloría contenido en diversos dictámenes y especialmente en el N° E156769 de fecha 18 de noviembre de 2021 referente al último instructivo sobre este tema, señala que la práctica que genera confianza legítima es **desde una segunda renovación de su nombramiento y que el tiempo total alcance una extensión de más de dos años.**
7. Que, no existiendo entonces confianza legítima, el Instructivo contenido en el dictamen N° E156769N21 de la Contraloría General de la República, establece que *“A modo preliminar cabe señalar que en los casos en que no aplica la confianza legítima, las contrata terminan por el cumplimiento del plazo por el cual se dispusieron, sin que resulte necesario dictar un acto que fundamente la no renovación, tal como lo manifestó el dictamen N° 20.445, de 2019.*
En efecto, en esta situación la contrata expira, por el solo ministerio de la ley, una vez que se cumple el plazo por el cual fue dispuesta, tal como lo prevén los artículos 10, inciso primero, y 153, inciso primero, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo (aplica dictámenes Nos 18.458 y 27.841, ambos de 2017, de este



origen), resultando innecesario la dictación de un acto administrativo que contenga la decisión y los fundamentos para resolver no renovar la contrata”.

8. No obstante lo anterior, consideramos que es una buena práctica recordar a la funcionaria con un plazo prudencial, a pesar de no asistirle el principio de confianza legítima, que su nombramiento termina el día 28 de febrero de 2022, por la sola llegada del plazo por el que fue contratada.
9. Las demás disposiciones de la Ley N°19.070, “Estatuto Docente”.
10. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **COMUNIQUESE**, la no renovación de la designación como contratada de doña **CECILIA IVONNE MONTECINO SILVA**, Cédula Nacional de Identidad N° Profesora de Educación Diferencial con Mención en Audición y Lenguaje Oral, domiciliada en
con una jornada de 44 horas semanales en la Escuela Aurelio Durán Almendro, por lo que su designación termina el día 28 de febrero de 2022, por la sola llegada del plazo por la que fue contratada, según da cuenta el Decreto de Alcaldía N° 529/2021
2. **NOTIFÍQUESE** a doña **CECILIA IVONNE MONTECINO SILVA**, Cédula Nacional de Identidad N° , personalmente o por carta certificada enviada a su domicilio por parte del señor Secretario Municipal.
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos municipales de Secretaría Municipal, Control y Educación para su conocimiento y fines pertinentes.
4. **REGÍSTRESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República, de la Región de Valparaíso (SIAPER).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
 - Control
 - Educación.
 - Director/a de Establecimiento Educacional.
- CTL / DAM / JMR / SEC

